

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves once de abril de dos mil veinticuatro. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, representante del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el ingeniero José Mauricio Pineda Rodríguez, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; ; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil, quien en ausencia del licenciado López fungirá como miembro propietario. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veinticuatro, con ocho miembros propietarios. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos. 4. Solicitud de autorización de reforma al Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de los CAPI y su Norma Técnica para la instalación y funcionamiento de los CAPI. 5. Solicitud de aprobación de la Oficialía de Cumplimiento: 1. Procedimiento de recepción de denuncias y dudas ante el canal único antisoborno. 2. Informe trimestral de las funciones del Oficial de Cumplimiento de la LCP. 6. Presentación de Informe de actividades institucionales de enero y febrero 2024. 7. Presentación de Informe de implementación de la ENIPENA 2018-2022. 8. Presentación de Informe de evaluación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia 2013-2023. 9. Aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna 2025. 10. Varios: 1. Autorización para la firma de Convenio con CEPA. 2. Informe de donaciones a CONAPINA recibidas durante el mes de marzo del año 2024. 3. Informe de atenciones brindadas por las Juntas de Protección durante el período vacacional e Informe de capacitaciones realizadas por la Unidad de Derechos Individuales. 4. Autorización de Misión Oficial para participar en “Encuentro para la Paz de niñez y juventud”. 11. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva; quien informó que de la Sesión Ordinaria III de fecha 9 de febrero de 2024, el Acuerdo 3, referido a: “I. Decretar el Reglamento para la Instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia.”; en seguimiento a este acuerdo y como parte de los avances en la implementación del mismo, se propone la emisión de reformas. De la Sesión Extraordinaria V del 28 de septiembre de 2023, el Acuerdo 1 referido a: “Autorizar la creación de la Oficina de Integridad, la cual tendrá carácter independiente y estará encargada de dirigir la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Integridad y de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua.”; en seguimiento a dicho acuerdo se presenta además el procedimiento para la recepción de denuncias y dudas ante el canal de antisoborno. Finalizado el informe el mismo fue recibido por unanimidad de los presentes. **PUNTO CUATRO: Solicitud de autorización de reforma al Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de los CAPI y su Norma Técnica para la instalación y funcionamiento de los CAPI.**

Presentó el licenciado Cesar Benavides, Jefe de la Unidad de Registro y el licenciado Cesar Rosa, Jefe de departamento de registro de CAPI; asimismo, acompañaron virtualmente las licenciadas Cecilia Hernández, Jefa de la Unidad de Protección del Instituto Crecer Juntos y Diana Aquino, Jefa del departamento de gestión de la vía institucional del ICJ. Seguidamente, el licenciado Rosa informó que por Decreto Legislativo No. 927, de fecha 3 de enero del año 2024, se reformó la Ley Crecer Juntos para la protección integral de la primera infancia, niñez y la adolescencia. La reforma incluye entre otras novedades, la incorporación de una cuarta modalidad de cumplimiento de la obligación patronal a las ya contempladas por el Art. 137 LCJ, consistente en entregar al trabajador el costo promedio de un CAPI, para lo cual deben incorporarse en el Reglamento los parámetros para establecer dicho costo. Se reformó además en el sentido de incluir una autorización de funcionamiento de carácter provisional, la cual tendrá una vigencia de un año y solo puede otorgarse por una sola vez; así también se contempla la facultad para el CONAPINA de emitir una resolución para los patronos que se han visto imposibilitados por causas no imputables a ellos, del cumplimiento de su obligación patronal de garantizar el acceso a un CAPI para los hijos de sus trabajadores. Las reformas realizadas a la Ley Crecer Juntos demandan una armonización tanto del Reglamento y de la Norma Técnica para poder operativizar las innovaciones que se han contemplado. Así también las experiencias que se han recabado en este último año en cuanto a los tramites de autorización de Centros de Atención a Primera Infancia han dejado de manifiesto normas contenidas en estos instrumentos legales que pueden ser mejoradas para una aplicación más efectiva de los mismos, estos artículos se han incluido en la presente solicitud para que sean considerados por el Consejo para su reforma. En ese marco, las reformas al reglamento plantean:

Artículo 5: Incorporase los numerales 15 y 16 al artículo 5 de la siguiente manera:

15. Autorización Definitiva: Acto administrativo dictado por el CONAPINA, mediante el cual autoriza el funcionamiento de un establecimiento como Centro de Atención a Primera Infancia, que ha cumplido con los requisitos contenidos en el artículo 145 de la LCJ y con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia para el inicio de operaciones y su vigencia será de tres años.

16. Autorización Provisional: Acto administrativo dictado por el CONAPINA, mediante el cual autoriza el funcionamiento de un establecimiento como Centro de Atención a Primera Infancia, que ha cumplido con los requisitos contenidos en el artículo 145 de la LCJ y con los requerimientos indispensables de la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia, para iniciar operaciones, se extiende por una sola vez y por un periodo de un año.

Reformase el inciso cinco e intercálase un inciso entre los actuales incisos ocho y nueve del artículo 7, que pasará a ser el inciso nueve, de la siguiente manera: El Instituto Crecer Juntos también podrá gestionar conjuntamente con una entidad administradora Centros de Atención a Primera Infancia. En este caso, estos Centros recibirán fondos del Estado para cubrir una parte de su funcionamiento, siempre y cuando garanticen que al menos el cincuenta por ciento de los cupos estén destinados a la atención gratuita. Estos CAPI estarán dirigidos preferentemente a la atención de hijos e hijas de personas trabajadoras no comprendidos bajo la obligación patronal del Art. 136 Ley Crecer Juntos y a niñas y niños cuya familia no puedan optar a otra modalidad de atención a primera infancia. Estos centros tendrán una cobertura que va desde los cuarenta y cinco días de vida hasta antes de cumplir los cuatro años.

En contexto de protección especial: Son centros que

brindan atenciones a niñas y niños en condición de vulnerabilidad, en entorno de protección especial por un tiempo indefinido. Podrán brindar sus servicios desde los 0 hasta los 7 años de edad. Dichos centros pueden ser gestionados por instituciones públicas, privadas o autónomas y no podrán ofertarlos de forma independiente. **Reformase el artículo 9 de la siguiente manera: Art. 9.- Modalidades de cumplimiento de la obligación patronal.** Para el cumplimiento de la obligación patronal, los empleadores deberán optar por una o más de las modalidades reguladas en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia considerando el derecho de las madres y padres a elegir la educación de sus hijos. Para la contratación de servicios independientes, deberá entenderse como área geográfica el territorio del distrito en que se encuentre ubicado el centro de trabajo, la residencia de la persona trabajadora o el domicilio de las hijas e hijos. **Incorporase un artículo 9-A de la siguiente manera:** Cuando se trate de la modalidad para el cumplimiento de la obligación patronal contemplada en el literal d) del Art. 137 de la Ley Crecer Juntos, se deberá aplicar los siguientes parámetros para definir el costo promedio de los servicios de un CAPI: 1. Capacidad de atención. 2. Zona geográfica. 3. Atención diferenciada por edades. 4. Servicios adicionales que presta el centro. Para los efectos del presente artículo, el CONAPINA será el encargado de coordinar una mesa técnica integrada por las instituciones que considere pertinentes, con el objetivo de definir el costo promedio de los servicios de un CAPI, el cual deberá ser revisado y actualizado anualmente. Para los efectos del inciso anterior, el costo promedio, será autorizado por el CONAPINA, y publicado a través de su sitio web. **Incorporase un inciso como primero en el artículo 13 antes de los actuales inciso primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que pasarán a ser los incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la siguiente manera:** El interesado podrá solicitar al CONAPINA a través de la ventanilla única la autorización de funcionamiento definitiva o la provisional, debiendo cumplir en cada caso con los requerimientos definidos en la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. **Incorporase un artículo 13-A de la siguiente forma: Art.13-A.- Requerimientos para Centros que funcionan en contextos de protección especial.** Para la autorización de los Centros de Atención a Primera Infancia que funcionan en contextos de protección especial, las instituciones que conforman la ventanilla única emitirán sus acuerdos, permisos, certificaciones, acreditaciones y dictámenes, tomando en consideración las adecuaciones necesarias para esta tipología de centros, las cuales deberán ser debidamente justificadas. **Reformase el inciso primero e intercalase un inciso entre los actuales inciso primero y segundo del artículo 22, que pasará a ser el inciso segundo de la siguiente manera: Art. 22.- Acuerdo de autorización.** Cuando se verifique que el interesado cumple con los requisitos del artículo 145 de la Ley Crecer Juntos y la totalidad de los requerimientos para el inicio de operaciones contenidos en la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia, el CONAPINA emitirá el acuerdo de autorización definitiva, asignándole una denominación al centro de atención a primera infancia y un número de registro único, y extenderá el certificado correspondiente. Asimismo, cuando se verifique que el interesado cumple con los requisitos del artículo 145 de la Ley Crecer Juntos y con los requerimientos indispensables para iniciar operaciones contenidos en la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia, el CONAPINA emitirá el acuerdo de autorización provisional, asignándole una denominación y un número de registro único, y extenderá el certificado correspondiente.

Reformase los incisos primero y segundo e incorporase un inciso tercero del artículo 23 de la siguiente manera: La vigencia de la autorización de funcionamiento definitiva de los Centros de Atención a la Primera Infancia será de tres años. En el caso de la autorización provisional será de un año y esta podrá otorgarse por una sola vez. La renovación de la autorización deberá solicitarse al menos dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento, debiendo el interesado actualizar la información que sea necesaria, y acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la autorización del centro, según corresponda. Los centros que cuenten con autorización provisional deberán solicitar a través del sistema de ventanilla única la autorización definitiva al menos dentro los 30 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de su autorización provisional, debiendo para esto acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. **Reformase el inciso quinto del artículo 24 de la siguiente manera:** El MTPS considerará la información contenida en dicho registro como un medio de verificación de cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes. **Resolución de CONAPINA por la imposibilidad de los Patronos de acceder a un CAPI. Incorporase un artículo 24-A de la siguiente manera:** En el marco de la verificación del cumplimiento de la obligación patronal, el MTPS o el patrono podrá requerir al CONAPINA una resolución que establezca: a) De acuerdo con los datos contenidos en el Registro Público, la existencia de CAPI autorizados en un municipio o distrito determinado. b) Emitir constancias donde se establezca el estado del trámite de autorización del CAPI patronal. c) Que haga constar asistencia técnica brindada por el CONAPINA a dicho patrono. **Reformase los incisos segundo y sexto del artículo 25 de la siguiente manera:** Además, deberá comprobar la contratación del personal con las características mínimas siguientes: Auxiliares de cuidado atendiendo a la relación niñas-niños/adultos definida en la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia, que deberán ser personas mayores de 18 años de edad, con al menos noveno grado finalizado, con experiencia y formación técnica en cuidado infantil o atención en primera infancia respaldada por una institución acreditada. Posteriormente, presentó las reformas planteadas a la Norma Técnica: **Incorporase un inciso segundo en el artículo 2, de la siguiente manera:** El interesado podrá optar por la autorización provisional o definitiva a las que se refiere el artículo 147 de la Ley Crecer Juntos. **Modifícase el nombre del Título II, de la siguiente manera: Título II. Requisitos para la Autorización Definitiva y Provisional de Centros de Atención a Primera Infancia. Incorporase un inciso segundo al artículo 4, de la siguiente manera:** Para la autorización provisional otorgada por el CONAPINA el centro deberá contar con: calificación del lugar, el permiso sanitario provisional, acreditación provisional de niveles educativos, el dictamen provisional del Instituto Crecer Juntos y el certificado de cumplimiento del Cuerpo de Bomberos. **Incorporase un artículo 6-A de la siguiente manera: Art. 6-A.-** Para la obtención del Permiso Sanitario Provisional, que tendrá una validez de un año, el centro deberá cumplir con el cien por ciento de aspectos críticos y el sesenta por ciento de aspectos no críticos contemplados en la Ficha de Inspección Sanitaria, de la Norma Técnica para el otorgamiento del permiso sanitario para Centros de Atención a Primera Infancia del Ministerio de Salud. **Incorporase un literal j) al actual artículo 8 de la siguiente manera:** j) Garantizar las condiciones de atención al menos para veinte niñas y niños, considerando el espacio mínimo señalado en el artículo 50 de la presente Norma Técnica. **Incorporase un artículo 8-A de la siguiente manera: Art. 8-A.-**

Para la obtención de la acreditación provisional del nivel educativo correspondiente, que tendrá vigencia de un año, el centro deberá cumplir con los requerimientos siguientes: a) Garantizar las condiciones de atención al menos para veinte niñas y niños, considerando el espacio mínimo señalado en el artículo 50 de la presente Norma. b) El desarrollo curricular de la primera infancia deberá estar conforme a los planes establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. c) Contar con el personal de atención contemplado en el Art. 25 del Reglamento para la Instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia. d) Garantizar que al menos el sesenta por ciento del personal del centro, haya completado el curso de formación de la Ley Crecer Juntos para el área de Educación y Primera Infancia. e) Un Protocolo de actuación ante situaciones que amenacen o vulneren los derechos de niñas y niños. f) Contar con al menos el cincuenta por ciento del equipamiento necesario en cada sala de atención, según lo dispuesto de la presente Norma Técnica. g) Al menos el cincuenta por ciento de materiales para uso en exteriores del área de juegos, según lo dispuesto en la presente Norma Técnica. **Incorpórase un artículo 8-B de la siguiente manera:** Para la obtención del dictamen de cumplimiento provisional emitido por el Instituto Crecer Juntos, que tendrá vigencia de un año, el centro deberá cumplir con los siguientes requerimientos: A) La planta arquitectónica establecida en el artículo 14 de la presente Norma Técnica, salvo el servicio sanitario accesible para personas con discapacidad, establecido en el artículo 47, para el cual se contará con el plazo de un año para su cumplimiento. B) Garantizar que el personal del centro cuente con la documentación señalada en el artículo 27 del Reglamento para la Instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia. C) Los expedientes de cada niña y niño conforme lo regulado en el artículo 91 de la presente Norma Técnica. D) Contar con previa autorización por escrito de la madre, padre o persona responsable de cada niña y niño para la administración de medicamentos con prescripción médica. E) Contar con la ficha para antecedentes pre, peri y post natales, historial y datos particulares del desarrollo. F) Disponer de un Reglamento Interno. G) Contar con un cocinero y un asistente de cocina en caso de que el centro prepare alimentos. H) Protocolo de actuación o medicación en situaciones comunes y protocolo a seguir en caso de urgencias y emergencias médicas. **Reformase el artículo 11 de la siguiente manera: Art. 11.-** Cada centro deberá garantizar que cuente con las condiciones mínimas de espacio, personal y servicios para atender al menos a 20 niñas y niños. **Reformase los literales c), f), i), y l) del artículo 14 de la siguiente manera:** c) Área o espacio para amamantar. Si el Centro no brinda atención a niñas y niños de Lactantes e Inicial 1 podrá prescindir de esta área. De extenderse la cobertura de atención a niñas y niños de lactantes e inicial 1 será obligatoria la instalación de la misma. f) Sala o espacio de usos múltiples. El Centro podrá utilizar una sala de atención como sala o espacio de usos múltiples, para lo cual será indispensable que su uso no interfiera con la jornada diaria de las niñas y niños. i) Área de comedor para niñas y niños. El Centro podrá utilizar las salas de atención como espacio de comedor para niñas y niños. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la presente Norma Técnica. l) Área de personal. El Centro podrá adecuar algún espacio o área que se considere idónea para el personal, no siendo indispensable una sala exclusiva para este fin. **Reformase el literal d) del artículo 15 de la siguiente manera:** d) Sala III (de 3 años hasta cumplir los 4 años): La proporción de persona por niña/o será de 1 adulto por cada 15 niñas y niños. **Incorpórase un inciso segundo del artículo 46 de la siguiente manera:** Si el centro justifica la imposibilidad de tener servicios sanitarios como los mencionados en el inciso anterior,

podrá adecuar los servicios sanitarios para el uso de la población infantil con los siguientes requerimientos: adaptadores para las tazas, tarimas para los servicios sanitarios y tarimas para los lavamanos. **Reformase el inciso primero del artículo 56 de la siguiente manera: Art. 56.-** Las áreas de higienización para niñas y niños deberán disponer de: A) Bañera o un lugar para higienizar al niño y la niña (cuando la situación lo amerite). B) Lugar exclusivo destinados para el cambio de pañales de los niños y las niñas. C) Toallas, una para cada niño o niña. D) Repisa o mobiliario de almacenamiento para colocar los materiales de higiene y ropa. E) Nicas o tazas entrenadoras. **Reformase el literal a) del artículo 59 de la siguiente manera:** a) Estar ubicada a una distancia igual o mayor a 5 metros de las salas de atención y del patio o área de juegos, fuera del acceso de las niñas y niños. Lo anterior será aplicable únicamente cuando se trate de cocina conectada a cilindro o tanque de gas. **Reformase el artículo 133 de la siguiente manera: Art. 133.-** Los auxiliares de cuidado o asistentes de cuidado que serán contratados atendiendo a la relación niñas-niños/adultos, deberán ser personas mayores de 18 años de edad, con al menos noveno grado finalizado, con experiencia y formación técnica en cuidado infantil o atención en primera infancia respaldada por una institución acreditada. Finalmente, solicitó al pleno aprobar las reformas propuestas. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 1.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que el Estado está comprometido con el principio de progresividad en el enfoque de protección integral de la Primera Infancia, niñez y adolescencia por lo que ha considerado las observaciones específicas para el país por parte del Comité de los Derechos del niño de la Organización de las Naciones Unidas, órgano intérprete y vigilante de la aplicación de la Convención sobre Derechos del niño, que en 2018 recomendó mejoras legislativas en esta materia. **II.** Que el Art. 151 de la Ley Crecer Juntos establece que corresponde al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia decretar el reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de los CAPI, para facilitar y asegurar la aplicación efectiva de los contenidos de la ley. **III.** Que el Art. 300 de la Ley Crecer Juntos establece que los plazos para la aplicación gradual de la autorización y funcionamiento de los CAPI contarán a partir de la entrada en vigencia de la Ley Crecer Juntos y de la reglamentación y normativa correspondiente. **IV.** Que el Art. 307 de la Ley Crecer Juntos establece, que el CONAPINA emitirá y aprobará los reglamentos que correspondan en un plazo de seis meses. En el caso del reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de los CAPI, este deberá ser emitido en un plazo de ciento veinte días. **POR TANTO,** en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA: I. Decretar** las reformas al Reglamento para Instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. **II. Decretar** las reformas a la Norma Técnica para la Instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. **III. NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO: Solicitud de aprobación de la Oficialía de Cumplimiento: 1. Procedimiento de recepción de denuncias y dudas ante el canal único antisoborno. 2. Informe trimestral de las funciones del Oficial de Cumplimiento de la LCP.** Presentó la licenciada Elisa Ortiz, Oficial de Cumplimiento; quien para el primer punto expresó que el objetivo es garantizar la recepción oportuna y efectiva a todos los casos de sospecha, avisos, inquietudes y dudas recibidas en el marco de prevención del soborno y corrupción, promoviendo la confidencialidad, imparcialidad y transparencia en el proceso, con el fin

de llevar a cabo una investigación y/o solventar inquietudes que se presenten en el Canal Único Antisoborno. Este procedimiento abarca la recepción y registro de todas las denuncias y/o inquietudes presentadas por empleados del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia - CONAPINA, terceros u otras partes interesadas ante el CUAS. El alcance de los hechos o eventos del Canal Único Antisoborno se circunscribe a lo siguiente: i. Comportamientos, conductas, o sospechas razonables de eventos, hechos pasados o en actividad, que representen un riesgo de soborno, fraude u otra modalidad de corrupción o incumplimientos a la PGAS; ii. Consultas o asesorías relativas al acceso y manejo del Canal Único Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno. La base normativa esta expresada en la Política General de Antisoborno del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y el Sistema de gestión Antisoborno ISO 37001:2016. La finalidad es poder establecer un medio para recopilar actuaciones irregulares o sospechosas que puedan presentar un riesgo de soborno/corrupción y reputacional al CONAPINA con la finalidad de investigar el hecho generador de riesgo, canalizarlo a las instancias correspondientes y mitigar el riesgo detectado, además de direccionar a las acciones legales pertinentes. Cualquier empleado del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia - CONAPINA, tercero u otra parte interesadas puede presentar aviso o denuncia de un hecho sospechoso de soborno o corrupción ante la Función de Cumplimiento del CONAPINA. No se requiere aprobación de un superior para la interposición de una denuncia ante la Función de Cumplimiento siendo esta ultima un ente que garantizara la investigación y confidencialidad de los hechos presentados en la denuncia. En ese marco, la recepción de denuncias y dudas que se interponga ante la Función de Cumplimiento, podrá ser escrita, por correo electrónico a la dirección: denuncias.sgas@conapina.gob.sv, de manera telefónica a la línea: 2213-4779 y verbal en las oficinas de la Oficialía de Cumplimiento en la sede central del CONAPINA, a su vez podrá ser identificada la persona que la interpone, o hacer dicha interposición de forma anónima, para lo cual se implementarán los mecanismos idóneos para salvaguardar el anonimato de las denuncias que se interpongan. En caso de que esta sea presentada de forma verbal, la función de cumplimiento tomará la declaración o entrevista de la persona que interpone el aviso o denuncia, quedando como constancia el registro interno que será de uso único de la Oficialía de Cumplimiento. Los casos donde la consulta requiera información de investigación o un informe que recopile cualquier tipo de datos, la respuesta a la consulta entregara en un plazo de 3 días hábiles después de solicitada la información, siempre y cuando no se trate de información clasificada. La potestad de interponer una denuncia no será denegada bajo ninguna circunstancia. La procedencia o improcedencia de una denuncia será determinada por medio de resolución motivada. La ausencia de anexos que acompañen la denuncia no es razón para determinar su improcedencia. El CONAPINA se compromete a salvaguardar la integridad de los denunciantes, así como toda la información otorgada para evitar conflictos o represalias. Todo informante está obligado a cooperar en la gestión y esclarecimiento del hecho proporcionando evidencia o información relacionada, incluyendo fechas, nombres, ubicaciones, documentación y cualquier otro dato que pueda ser útil para analizarlo. La denuncia o aviso deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos: I. Identificación del denunciante, por medio de sus generales. En caso que se trate de una denuncia anónima, solo se procederá a establecer el carácter anónimo de la denuncia. II. Relación circunstanciada de los hechos. Esto versa en el acto concreto que pretende ser denunciado,

ubicando el hecho en un lugar, tiempo donde se desarrolla el hecho/evento, y su posterior conclusión del hecho. Así mismo, debe determinarse la razón por la que se denuncia el hecho y, de ser posible, personas que se identifican como posibles involucrados o testigos de los hechos. III. Lugar para oír notificaciones. Este podrá ser una dirección física, correo electrónico o número de teléfono que consigne el denunciante. La denuncia contará, como requisito preferente y no mandatorio, con la mención de evidencia o prueba indiciaria que pueda sustentar la relación circunstanciada de los hechos. La evidencia o prueba indiciaria será testimonial o documental. Asimismo, podrá identificarse a las personas o documentos que puedan coadyuvar con la investigación preliminar interna del acto denunciado. La evidencia testimonial deberá identificarse con nombre y lugar donde puede ser contactado. Serán aplicables los mecanismos para mantener la confidencialidad del denunciante a la evidencia testimonial. La evidencia documental deberá identificar el nombre del documento, o cualquier medio identificativo de este. Si se cuenta con una copia simple o no se cuenta con el documento, podrá también identificarse y hacerse mención de donde puede ser adquirido y/o solicitado dicho documento en original. Cualquier persona podrá recibir asesoría por la Función de Cumplimiento (Encargado de Canal Único Antisoborno) para interponer adecuadamente una denuncia/aviso o sobre la correcta activación del CUAS. Esta asesoría será confidencial. Al respecto, la Oficialía de Cumplimiento deberá tener un registro de asesorías realizadas. Se deberá llevar un registro interno de denuncias y avisos, en el cual se identifique: I. Tipo: denuncia o aviso. II. Número de referencia. III. Fecha de interposición de denuncia o aviso. IV. División o dependencia del CONAPINA donde ocurrieron los hechos. V. Persona denunciada (si hubiere). Al momento de interponerse una denuncia o aviso, se le asignará un número correlativo de referencia, el cual será permanente durante el análisis preliminar de la denuncia, la investigación preliminar interna y la emisión y remisión del informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva o Consejo Directivo del CONAPINA, según corresponda, este correlativo se re iniciará cada año por efectos de control. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que el art. 154 de la Ley Crecer Juntos establece las competencias del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), dentro de las cuales se destaca el análisis periódico de la inversión social y sus prioridades; la recopilación y análisis de información de la situación de los derechos de los niñas, niños y adolescentes y la correspondiente elaboración y actualización periódica del estado de situación de esta población, así como otras investigaciones específicas sobre el cumplimiento de sus derechos. **II.** Que de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento es deber del Oficial de Cumplimiento propiciar que la institución cumpla y aplique las leyes nacionales, así como normas y estándares internacionales para la Gestión Antisoborno, - Art. 11 inciso dos Reglamento LCP- y participar en el diseño e implementación de controles para la gestión antisoborno en la institución y en caso aplique, en el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno -Art. 12 Literal c) Reglamento LCP-. **III.** Además, el Oficial de Cumplimiento debe asesorar al personal sobre los controles para la gestión antisoborno basado en políticas y procedimientos diseñados a partir de los riesgos normativos y reputacionales que afronta la institución, -Art. 12 Literal e) Reglamento LCP-. **IV.** Que desde el mes de enero se ha iniciado con la

preparación institucional para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la ISO 37001:2016 con el fin de obtener la certificación requerida por la LCP, es por ello, que el pasado 07 de marzo de 2024, el Consejo Directivo del CONAPINA aprobó la Política General Antisoborno, la cual instituye el marco normativo general y las directrices a seguir para el establecimiento y mantenimiento del SGAS en nuestra institución. **V.** Que dentro de dicha Política se instauró el Canal Único Antisoborno como mecanismo oficial, accesible, confidencial e imparcial, por medio del cual toda persona natural o jurídica, -no importando si tiene o no alguna vinculación laboral o contractual con el CONAPINA- pueda exponer sus inquietudes y dudas sobre la aplicación del SGAS, sus procesos, o presentar avisos y denuncias sobre indicios o sospechas de conductas de soborno, antiéticas, corrupción o fraude en cualquiera de sus modalidades, que sean de su conocimiento o que le afecte de manera directa o indirecta, sea personal o laboralmente. **VI.** Que para el uso óptimo e íntegro del Canal Único Antisoborno se ha preparado para aprobación del Consejo Directivo el Procedimiento de denuncias y consultas ante el Canal Único Antisoborno PRA.CONAPINA.01, el cual establece los tipos de denuncias que se pueden recibir, el procedimiento de recepción, los requisitos mínimos para la recepción y también el procedimiento de recepción en caso de consultas e inquietudes acerca del SGAS o del Canal. **VII.** Que dentro de dicho procedimiento se adiciona el número de teléfono 2213-4779, como medio de denuncia telefónico, con el objetivo de brindar acceso al canal a las personas que no puedan mandar correo electrónico o presentarse personalmente en las Oficinas Centrales del CONAPINA; y se incluye el formato de recepción de denuncias y consultas FA.CONAPINA.01, el cual será completado al momento de recibir la denuncia o inquietud, por cualquiera de los medios establecidos. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. Aprobar** el “Procedimiento de recepción de denuncias y consultas ante el Canal Único Antisoborno PRA.CONAPINA.01, que incluye el formato de recepción de denuncias y consultas FA.CONAPINA.01. **II. Aprobar** la incorporación como medio de denuncia el número de teléfono 2213-4779 bajo la administración de la Oficial de Cumplimiento/Función de Cumplimiento SGAS. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el punto, la licenciada Ortiz, brindó el informe trimestral de sus actividades, enunciando que entre los meses de enero a marzo del año 2024 ha trabajado en lo siguiente: Análisis del contexto de la institución ante la certificación anti soborno; Presentación ante la DINAC como Oficial de Cumplimiento del CONAPINA; Guía de diagnóstico institucional; Aprobación de la política de Gestión Antisoborno; Inicio de sensibilización de PGAS; Preparación de inventario Legal de la institución; Adecuación de documentos legales laborales y de contratos públicos; Capacitación de la DINAC sobre Sistema de Gestión Antisoborno; Revisión de procesos de compras. Finalizado el punto, el pleno emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 3.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que el art. 154 de la Ley Crecer Juntos establece las competencias del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), dentro de las cuales se destaca el análisis periódico de la inversión social y sus prioridades; la recopilación y análisis de información de la situación de los derechos de los niñas, niños y adolescentes y la correspondiente elaboración y actualización periódica del estado de situación de esta población, así como otras investigaciones específicas sobre el cumplimiento de sus derechos. **II.** Que, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su reglamento, Ley de Compras Públicas el Oficial

de Cumplimiento verificará los procedimientos que realicen la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional y demás procedimientos del ciclo de compras, -artículo 16 Inciso 3ro- y verificará las actividades que realicen las unidades solicitantes, unidad de compras públicas, administradores de contratos y unidad financiera institucional velando por el cumplimiento de la legalidad de los procesos de compras públicas, -Art. 11 Inciso primero Reglamento LCP-. **III.** Que también es deber del Oficial de Cumplimiento propiciar que la institución cumpla y aplique las leyes nacionales, así como normas y estándares internacionales para la Gestión Antisoborno, -Art. 11 inciso dos Reglamento LCP- y participar en el diseño e implementación de controles para la gestión antisoborno en la institución y en caso aplique, en el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, -Art. 12 Literal c) Reglamento LCP-. **IV.** Que de acuerdo con el Lineamiento de la Dirección Nacional de Compras N° 2024-014, apartado "Funciones del Oficial de Cumplimiento" literal B, No. 5) es deber del Oficial de Cumplimiento Informar trimestralmente a la máxima autoridad sobre la gestión de todas las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, en este caso al Consejo Directivo del CONAPINA. **V.** Que desde el mes de enero se ha iniciado con la preparación institucional para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la ISO 37001:2016 con el fin de obtener la certificación requerida por la LCP, es así, que se le informa al Consejo Directivo, que se han realizado las siguientes acciones: 1. Inicio del análisis de contexto de la institución para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, esta acción tiene un 50% completada, ya que aún falta la visita de algunos centros y conocimiento de algunos programas y la reunión con las unidades operativas del CONAPINA. 2. Presentación ante DINAC como Oficial de Cumplimiento del CONAPINA, Participación en capacitación DINAC sobre "Actualización del Lineamiento para la Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento" y se han cargado al sitio Web de COMPRASAL todos los documentos requeridos por la DINAC para corroborar el cumplimiento en materia Antisoborno y del Oficial de Cumplimiento. 3. Elaboración de la Guía de Diagnóstico Institucional para SGAS, donde se describirán las herramientas a utilizar para el mismo. 4. Aprobación de la Política General Antisoborno del CONAPINA que es el marco regulatorio de nuestra institución y donde se instituye el Canal Único Antisoborno. 5. Se ha capacitado al 35% de la institución acerca de la Política y el Canal Único Antisoborno y se planea que en el mes de abril se termine de capacitar al 100% del personal. 6. Preparación del inventario Legal de la institución como parte de los requisitos de la implementación del SGAS y la información documentada necesaria para la certificación Antisoborno. 7. Se m el formato de Contrato de Servicios Personales del personal CONAPINA, la Declaración Jurada de Confidencialidad para Personal CONAPINA y Declaración de Compromiso Ético y Cero Tolerancia a la Corrupción; añadiendo en estos documentos cláusulas específicas sobre el cumplimiento de la PGAS y el compromiso con la CERO TOLERANCIA a la Corrupción y Soborno. 8. Se cambió el formato de Contrato para contratación de Obras, Bienes, Servicios y Servicios de No Consultoría en el marco de la Ley de Compras Públicas añadiendo en estos documentos cláusulas específicas sobre el cumplimiento de la PGAS y el compromiso con la CERO TOLERANCIA a la Corrupción y Soborno. 9. Gestión ante la DINAC de capacitación sobre la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno para la Comisión Institucional de Implementación del SGAS del CONAPINA. 10. Se ha iniciado la revisión de procesos de compra, según lo establece la LCP y su reglamento, hasta el momento solo se han revisado 3 procesos de compra de Comparación de Precios correspondientes al año 2023, a los que únicamente se le han

señalado en un informe detalles de mejora de procesos, pero no se han encontrado prácticas corruptas, de soborno o anticompetitivas. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe sobre el desarrollo de las Funciones de la Oficial de Cumplimiento, con base a la Ley de Compras Públicas, su reglamento y demás lineamientos de la DINAC. **II. Continuar** informando trimestralmente a este organismo sobre dichas funciones, según los lineamientos DINAC. **III. Garantizar** todos los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de la Oficial de Cumplimiento. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS: Presentación de Informe de actividades institucionales de enero y febrero 2024.** Presentó la licenciada Coralia Moreira, Técnica de la Unidad de Asistencia Técnica a Dirección Ejecutiva; quien informó al pleno sobre las actividades realizadas por cada una de las unidades, departamentos y gerencias que integran el CONAPINA. Destacó el trabajo realizado durante los meses de enero y febrero del presente año, señalando los principales avances y atenciones en los procesos ejecutados por cada área. Brevemente se puntúan algunos avances de la Gerencia Técnica, **Unidad de Registro, Autorización y Supervisión:**

Acciones	Resultados																										
Asistencias técnicas para acreditación de programas	Se brindaron un total de <u>16 asistencias técnicas</u> para la acreditación de programas a <u>10 entidades de atención a nivel nacional</u> . De ellas, 5 fueron presenciales, 4 virtuales y 7 a través de llamada telefónica.																										
Entidades acreditando sus programas	En el periodo reportado, <u>2 entidades</u> se encuentran en proceso de acreditar sus programas. <ul style="list-style-type: none"> o Fundación de Waal o Fundación Callejas. 																										
Avances del registro de entidades y proyectos.	Hasta el mes de enero, se cuenta 60% de avance en el directorio, correspondiente al registro de información de <u>54 entidades</u> de un total de 89. Respecto al registro de proyectos, se encuentra habilitado en su totalidad en el directorio público, con <u>21 proyectos vigentes</u> .																										
Número de programas y entidades registrados.	Respecto al registro de programas y entidades, actualmente se reportan <u>85 entidades</u> y <u>82 programas</u> registrados. Las tipologías se detallan a continuación: <table border="1" data-bbox="467 1283 1239 1682"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Tipología de Programas</th> <th>Cantidad</th> <th>Tipología de Programas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>Prevención</td> <td>3</td> <td>Protección especializada</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Participación</td> <td>8</td> <td>Fortalecimiento familiar</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Promoción, difusión y sensibilización de los derechos</td> <td>8</td> <td>Transferencias sociales</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Fortalecimiento académico y formación vocacional</td> <td>2</td> <td>Rehabilitación</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Recreativos, deportivos y de desarrollo cultural</td> <td rowspan="2">13</td> <td rowspan="2">Atención psicológica, psicosocial y psicomotriz</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Acogimiento</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Tipología de Programas	Cantidad	Tipología de Programas	14	Prevención	3	Protección especializada	1	Participación	8	Fortalecimiento familiar	8	Promoción, difusión y sensibilización de los derechos	8	Transferencias sociales	12	Fortalecimiento académico y formación vocacional	2	Rehabilitación	5	Recreativos, deportivos y de desarrollo cultural	13	Atención psicológica, psicosocial y psicomotriz	8	Acogimiento
Cantidad	Tipología de Programas	Cantidad	Tipología de Programas																								
14	Prevención	3	Protección especializada																								
1	Participación	8	Fortalecimiento familiar																								
8	Promoción, difusión y sensibilización de los derechos	8	Transferencias sociales																								
12	Fortalecimiento académico y formación vocacional	2	Rehabilitación																								
5	Recreativos, deportivos y de desarrollo cultural	13	Atención psicológica, psicosocial y psicomotriz																								
8	Acogimiento																										

Unidad de Políticas:

Acciones	Resultados
<p>Avances en la evaluación de la PNPNA</p>	<p>Sistematización de información recopilada entre noviembre y diciembre de 2023 proveniente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o 13 grupos focales con personal de instituciones públicas, personal de la Red de Entidades de Atención y niñas, niños y adolescentes que pertenecen a espacios de participación con organizaciones, entre ellos las Unidades Juveniles de la PDDH, Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia, adolescentes en Centros de Protección del CONAPINA y adolescentes organizados del MINSAL. o 11 entrevistas con 17 personas claves de instituciones públicas, Red de Entidades de Atención y organismos de Naciones Unidas. o Recopilación de información de 20 instituciones públicas a través del formulario en línea. o Se ha iniciado la redacción del informe, el cual presenta un avance aproximado del 50%. Este se está estructurando acorde a los criterios de evaluación establecidos, a información proveniente de fuentes documentales y a la información brindada por participantes en grupos focales, entrevistas y en el formulario
<p>Reuniones de coordinación</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Se ha brindado apoyo en la realización de talleres para la formulación de la Política Nacional de Protección Integral de la Primer Infancia, Niñez y Adolescencia, según el detalle siguiente: Taller para la elaboración de la Red Causal con Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud Ministerio de Educación para la formulación de la Política Nacional de Primera Infancia Niñez y Adolescencia. Del 22 al 31 de enero. o "Norma Técnica de Atención en Salud Mental", convocada por el Viceministerio de Gestión y desarrollo en Salud del Ministerio de Salud, este documento está en su etapa de validación y se gestionó el envío del documento y se trasladó a la Gerencia Técnica del CONAPINA para hacer las observaciones pertinentes desde las áreas especializadas, con el compromiso de enviarlas al Ministerio de Salud para que sean incorporadas en el documento final. o Asistencia técnica al Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia: <u>1 Reunión ordinaria</u> y <u>1 extraordinaria</u>, ambas virtuales, con Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia durante el mes de enero, con el objetivo de planificar el desarrollo de las actividades de este mecanismo durante el 2024. o Elaboración de Plan de trabajo Anual de Consejo Consultivo: Se trabajó junto al Consejo Consultivo en la revisión de su plan de trabajo, en <u>2 reuniones virtuales</u> y se diseñó un formulario para complementar información, que se encuentra en proceso de validación.

Unidad de Defensa de Derechos Colectivos y Difusos:

Acciones	Resultados																																																																	
Espacios de coordinación y reuniones intersectoriales	Se sostuvieron <u>17 reuniones de coordinación</u> , en donde participaron Municipalidad, UMNA, MINEDUCYT, MINSAL, INDES, Bienestar Social, CLD, IRC, Aldeas SOS, EDUCO, World Vision, ISDEMU, MIGOBT, Protección Civil, Ayuda en Acción, Save the Children, OIM, Plan Internacional, Compassion, Colectiva Feminista, INJUVE, UNFPA, Educo, MICULT, FAES, DGPC.																																																																	
Casos colectivos o difusos atendidos	<u>28 intervenciones</u> en donde se han realizado gestiones de casos colectivos y difusos.																																																																	
Atenciones a niñez y adolescencia migrante retornada por vía área	Se realizaron un total de <u>209 atenciones de niñez y adolescencia migrante retornada</u> , de ellos, <u>111 corresponden a primera infancia</u> , <u>46 a niñas y niños</u> y <u>52 a adolescentes</u> . El detalle del grupo etario se presenta a continuación:																																																																	
	Consolidado de atenciones																																																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Grupo etario</th> <th colspan="2">Primera infancia (1-7 Años)</th> <th colspan="2">Niñez (8-11 Años)</th> <th colspan="2">Adolescencia (12-18 Años)</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Niña</th> <th>Niño</th> <th>Mujer</th> <th>Hombre</th> <th>Mujer</th> <th>Hombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mes/sexo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>209</td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>46</td> <td>65</td> <td>23</td> <td>23</td> <td>23</td> <td>29</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Grupo etario	Primera infancia (1-7 Años)		Niñez (8-11 Años)		Adolescencia (12-18 Años)		Total	Niña	Niño	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mes/sexo							209	Enero	46	65	23	23	23	29																																				
	Grupo etario		Primera infancia (1-7 Años)		Niñez (8-11 Años)		Adolescencia (12-18 Años)			Total																																																								
Niña		Niño	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre																																																												
Mes/sexo							209																																																											
Enero	46	65	23	23	23	29																																																												
Atenciones psicosociales brindadas en Sedes Consulares	En garantía a los derechos de la niñez y adolescencia en tránsito hacia Estados Unidos, se reporta para el mes de enero un total, de <u>104 atenciones</u> , el detalle de las asistencias brindadas en las diferentes oficinas consulares del CONAPINA se detallan en el siguiente cuadro:																																																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Oficina consular</th> <th rowspan="2">Grupo etario</th> <th colspan="2">Primera infancia (1-7 años)</th> <th colspan="2">Niñez (8-11 años)</th> <th colspan="2">Adolescencia (12-18 Años)</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Niña</th> <th>Niño</th> <th>Mujer</th> <th>Hombre</th> <th>Mujer</th> <th>Hombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monterrey</td> <td rowspan="6">Enero</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Juarez</td> <td></td> <td></td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Mcallen</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>28</td> <td>1</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Tijuana</td> <td>2</td> <td>3</td> <td></td> <td>3</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Tapachula</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>5</td> <td>9</td> <td>11</td> <td>11</td> <td>41</td> <td>17</td> <td>104</td> </tr> </tbody> </table>	Oficina consular	Grupo etario	Primera infancia (1-7 años)		Niñez (8-11 años)		Adolescencia (12-18 Años)		Total	Niña	Niño	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Monterrey	Enero	2	3	4	4	9	9	31	Juarez			2			2	4	Mcallen	1	3	5	4	28	1	52	Tijuana	2	3		3	3	2	13	Tapachula					1	3	4	Total		5	9	11	11	41	17	104
	Oficina consular			Grupo etario	Primera infancia (1-7 años)		Niñez (8-11 años)		Adolescencia (12-18 Años)		Total																																																							
		Niña	Niño		Mujer	Hombre	Mujer	Hombre																																																										
	Monterrey	Enero	2	3	4	4	9	9	31																																																									
	Juarez				2			2	4																																																									
	Mcallen		1	3	5	4	28	1	52																																																									
Tijuana	2		3		3	3	2	13																																																										
Tapachula						1	3	4																																																										
Total			5	9	11	11	41	17	104																																																									
Gestiones realizadas	En el mes de enero se han coordinado gestiones significativas para mejorar las atenciones a la población migrante a partir de la <u>autorización de la Dirección General de Migración y Extranjería y la Gerencia de Atención al Migrante para la ubicación de cubículos de atención para CONAPINA</u> en dicha gerencia, lo que propiciará un espacio idóneo de privacidad y confidencialidad.																																																																	

Atención de casos de ayuda humanitaria	Se han realizado 102 gestiones en casos de ayuda humanitaria.																																	
Asistencia técnica	<p>Se ha brindado asistencia técnica a Comités Locales de Derechos y a Unidades Municipales de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia para su funcionamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Condición</th> <th>Número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CLD instalados</td> <td>204</td> </tr> <tr> <td>CLD funcionando</td> <td>193</td> </tr> <tr> <td>CLD asistidos</td> <td>193</td> </tr> <tr> <td>Unidades de la Primera Infancia, niñez y adolescencia, asistidas técnicamente.</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Condición	Número	CLD instalados	204	CLD funcionando	193	CLD asistidos	193	Unidades de la Primera Infancia, niñez y adolescencia, asistidas técnicamente.	60																							
Condición	Número																																	
CLD instalados	204																																	
CLD funcionando	193																																	
CLD asistidos	193																																	
Unidades de la Primera Infancia, niñez y adolescencia, asistidas técnicamente.	60																																	
Acciones de promoción de derechos de niñez y adolescencia.	<p>En el mes de enero, se han realizado <u>60 acciones de difusión</u> a nivel nacional, en donde <u>3,334 personas</u> conocieron sobre temas referentes a derechos de niñez y adolescencia y <u>36 personas</u> fortalecieron sus conocimientos en <u>2 jornadas de promoción</u>. El detalle de los participantes de las jornadas se presenta en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acciones</th> <th>Total de acciones</th> <th>Niñas PI</th> <th>Niños PI</th> <th>Niñas</th> <th>Niños</th> <th>Adolescentes mujeres</th> <th>Adolescentes hombres</th> <th>Mujeres Adultas</th> <th>Hombres Adultos</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Difusión</td> <td>60</td> <td>96</td> <td>49</td> <td>175</td> <td>143</td> <td>88</td> <td>76</td> <td>1,997</td> <td>710</td> <td>3,334</td> </tr> <tr> <td>Promoción</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>27</td> <td>9</td> <td>36</td> </tr> </tbody> </table>	Acciones	Total de acciones	Niñas PI	Niños PI	Niñas	Niños	Adolescentes mujeres	Adolescentes hombres	Mujeres Adultas	Hombres Adultos	TOTAL	Difusión	60	96	49	175	143	88	76	1,997	710	3,334	Promoción	2	0	0	0	0	0	0	27	9	36
Acciones	Total de acciones	Niñas PI	Niños PI	Niñas	Niños	Adolescentes mujeres	Adolescentes hombres	Mujeres Adultas	Hombres Adultos	TOTAL																								
Difusión	60	96	49	175	143	88	76	1,997	710	3,334																								
Promoción	2	0	0	0	0	0	0	27	9	36																								
Avances en la instalación del Sistema de Protección en el ámbito Local	A enero del 2024, se cuenta con un total de 204 Comités Locales de Derecho instalados a nivel nacional, de ellos, 193 son asistidos y están actualmente en funcionamiento.																																	

Unidad de programas:

Acciones	Resultados
Atención en Centros	<p>Al mes de enero, se reporta una población total de <u>463 niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años</u>, atendidos en los 8 Centros de Acogimiento CONAPINA a nivel nacional. De ellos, <u>128 corresponden al rango etario de primera infancia; 62 a niñas y niños, 176 adolescentes y 97 personas mayores de edad.</u></p> <p>Detalle de población atendida en Centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> o San Vicente de Paul: <u>Población total 232</u> (Primera Infancia: 128; Niñez: 55; Adolescentes: 47; mayores de edad: 2) o Albergue regional de víctimas de trata: <u>Población total 5</u> (Adolescentes: 5) o Santa Luisa de Marillac: <u>Población total 10</u> (Adolescentes: 10) o Centro Adalberto Guirola: <u>Población total 44</u> (Niñez: 7; Adolescentes: 16; Mayores de edad: 21) o Centro Fray Felipe de Jesús Moraga: <u>Población total 31</u> (Adolescentes: 31) o Complejo de integración social de la niñez y adolescencia: <u>Población total 35</u> (Adolescentes: 34; Mayores de edad: 1) o Programa de prevención de la violencia Ciudad de la Niñez y Adolescencia: <u>Población total 33</u> (Adolescentes: 33) o Centro de acogida y atención integral para la discapacidad: <u>Población total 73</u> (Mayores de edad: 73)

Departamento de Análisis e Investigación:

Acciones	Resultados
<p>Avances en informes especializados de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.</p>	<p>En cumplimiento a las competencias que la LCJ confiere al CONAPINA, en el mes de enero se realizaron acciones referentes a los informes especializados, en específico:</p> <p>Informe anual sobre la inversión social y las prioridades de inversión en los presupuestos públicos en materia de niñez y adolescencia, en el mes de enero, se elaboraron <u>2 resúmenes ejecutivos</u>, vinculados a dicha temática:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Resumen ejecutivo sobre informe de inversión NNA en el marco de instituciones públicas (2023). o Resumen ejecutivo sobre informe de inversión NNA en el marco de municipalidades (2023). <p>Informe anual sobre situación de los derechos humanos de NNA en El Salvador, en el periodo reportado, se ha avanzado en <u>2 acciones metodológicas</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Actualización de listado de titulares y jefaturas de 27 instituciones y oficinas públicas a las que se les solicitará la información para el Informe. o Elaboración de matriz de 106 indicadores y datos estadísticos a solicitar a 27 instituciones y oficinas públicas.

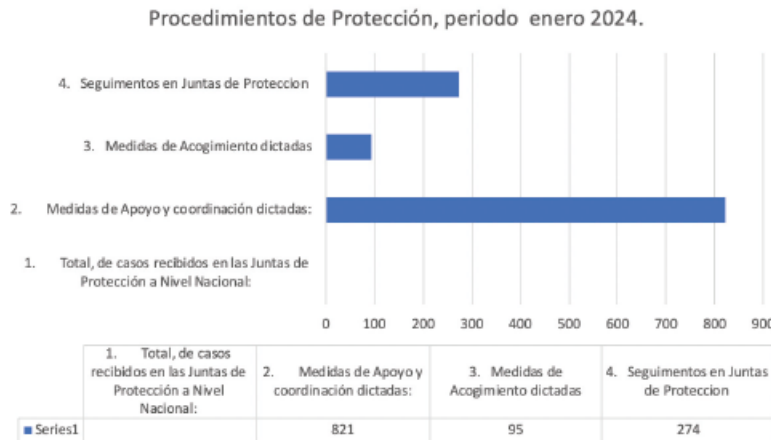
<p>Avances en investigaciones especializadas en materia de derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia en El Salvador.</p>	<p>En el periodo reportado, se ha trabajado en superar observaciones y remitir para aprobación <u>3 informes de investigación</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Informe de investigación "Diagnóstico de la respuesta estatal ante vulneraciones de derechos a raíz de ciberdelitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador (2023)" (ENVIADO A DIRECCIÓN) o Informe de investigación "Desafíos y oportunidades de adolescentes y jóvenes en libertad asistida (2023)" (EN REVISIÓN). o Informe de consulta sobre intereses vocacionales, deportivos, recreativos, artísticos y culturales de los Centros de Acogimiento – CONAPINA (2024). (entregado a Lic., Nelson y Jesús Arismendi) <p>Se ha elaborado <u>1 manual</u> y se socializaron datos vinculados a investigaciones, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Manual de Prácticas Restaurativas en el marco de los Centros de Acogimiento (ENVIADO A DIRECCIÓN) o Socialización de datos asociados a la investigación "Prácticas y abordajes vinculados a la atención de la niñez y adolescencia en conexión con calle en El Salvador (2023)". (ENVIADO A DIRECCIÓN) <p>Se presentaron <u>3 propuestas de investigación 2024</u> con Unidad de Programas y Unidad de Derechos Individuales sobre las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Análisis del componente del egreso en Centros de Acogimiento – CONAPINA. o Garantía del derecho a la educación de NNA de pueblos indígenas en El Salvador. o Análisis de los servicios del Centro Comunitario de Atenciones Integradas (CEIBA) CONAPINA. <p>Se han elaborado <u>6 resúmenes ejecutivos</u> de las investigaciones realizadas en 2023 para aportar en el proceso de la planificación de la política de NNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Diagnóstico de la respuesta estatal ante vulneraciones de derechos a raíz de ciberdelitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador. o Consulta a Entidades de la sociedad civil en el marco de séptimo informe al Comité sobre los derechos del niño. o Consulta a niñez y adolescencia en el marco de séptimo informe al Comité sobre los derechos del niño. o Desafíos y oportunidades de adolescentes y jóvenes en libertad asistida. o Manual de Prácticas Restaurativas en el marco de los Centros de Acogimiento. o Prácticas y abordajes vinculados a la atención de la niñez y adolescencia en conexión con calle en El Salvador.
---	---

Escuela de capacitación para miembros del sistema:

Acciones	Resultados
Programa También soy persona	Se desarrollaron <u>2 procesos formativos</u> del Programa También Soy Persona para padres o referentes de la niñas y niños de la primera infancia. Participaron un total de <u>132 personas</u> , específicamente <u>130 mujeres y 2 hombres</u> . Favoreciendo indirectamente con esta acción a <u>209 niñas y niños de la primera infancia y a 59 adolescentes</u> . Los procesos fueron desarrollados en El Congo, Santa Ana y Granja Penitenciaria Izalco.
Fortalecimiento de capacidades	<p>En el mes de enero, se realizaron acciones de formación, en donde participaron un total de <u>319 personas</u>, de ellas <u>193 son mujeres y 126 hombres</u>.</p> <p>Los procesos desarrollados se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> o 4 talleres sobre la Ley Crecer Juntos, en donde participó: Personal docente del Centro Cultural Salvadoreño; padres, madres y responsables de familia del Centro Escolar Confederación Suiza; y Líderes y líderes de comunidades de Cojutepeque. o 1 curso especializado sobre la Ley Crecer Juntos dirigido a personal de Centros Penales o 2 talleres básicos sobre Trata de Personas, en los que participaron Miembros de las Juntas de Protección de Oriente y Occidente.

Unidad de Derechos Individuales:

Acciones para la garantía y protección de Derechos de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia desde las JP y la UPDI:



Proceso para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de Juntas de Protección:

1. Proceso de formación a digitadores de las 16 JP (nivel básico e intermedio en los procedimientos de la Ley Crecer Juntos.)
2. Taller de trata de personas dirigido a receptores, secretarios de actuaciones y trabajadores sociales de las 16 JP.
3. Emisión de lineamientos específicos sobre auxilio a la Junta de Protección de San Salvador II,
4. Formulación de temario y productos para la capacitación en psicología clínica y forense.

Fortalecimiento a la Línea de Atención y denuncia:

1. Revisión de criterio de urgencia y necesidad para la remisión de casos.



Gerencia Administrativa, Unidad de Servicios Generales:

Unidad de servicios generales (UAS)					
Personal requerido	44	Personal funcional	32	Personal incapacitado	

Contrato de cupones de combustible

En el cumplimiento de las actividades propias de la Unidad de Servicios Generales, el personal con el que contaba la Unidad para los meses de enero y febrero fue de 31 personas, quienes se encontraban distribuidos según a continuación:

- Personal de Intendencia: 13
- Personal de mantenimiento: 7
- Personal de jardinería: 3
- Personal Administrativo: 8

Dicho personal ejecutó actividades en las oficinas centrales y a nivel nacional en las diferentes dependencias de la institución en atención a solicitudes de apoyo según cada rama de trabajo.

Unidad de almacén y suministros:

Elaboración de documentos

A) Borrador de instructivo para la administración de cupones de combustible del CONAPINA.

Se encuentra en desarrollo una herramienta destinada a registrar y controlar el consumo de combustible en las diversas dependencias de CONAPINA. Este proceso implica la definición de normativas específicas para asegurar su uso adecuado. Para ello, se asignarán responsabilidades, se establecerán normas y procedimientos claros, se implementarán controles de seguridad y se llevarán a cabo auditorías periódicas. La finalidad de esta iniciativa es mejorar la eficiencia, transparencia y control interno en la gestión del combustible dentro de la institución. Hasta la fecha, se ha logrado un avance del 50% en su elaboración.

El documento está siendo elaborado por persona Encargada de Combustible y se encuentra actualmente en proceso de revisión por parte de la jefatura.

B) Borrador de instructivo para el registro, control y procedimientos del almacén

Este documento constituye un avance importante hacia la mejora de la eficiencia y transparencia en la gestión de recursos en CONAPINA. Se anticipa que este documento fomente el orden y la utilización efectiva de los insumos, evitando desperdicios y garantizando una distribución más eficiente de los suministros. Asimismo, se implemente controles de seguridad y la realización de auditorías periódicas.

Además, facilitará un mejor manejo y control interno al establecer procedimientos detallados para la gestión de existencias, lo que ayudará a prevenir pérdidas o mal uso de recursos institucionales. Su implementación se anticipa que tendrá un impacto positivo en la eficiencia y control interno en la institución. Este instrumento está siendo elaborado por el Técnico de Inventario, el Coordinador de la Unidad y la jefatura, y actualmente se encuentra en un progreso del 40%.

Unidad de activo fijo:

1245 traslados de bienes a diferentes Unidades Organizativas, asignaciones y recepción de bienes

Como unidad de Activo Fijo, ha propuesto garantizar una gestión eficiente de los recursos y correcta distribución de los bienes pudiendo responder las necesidades específicas de las diferentes áreas de la institución y para ello se atendieron en el periodo 1,245 traslados en el que se hicieron para el mes de enero y 239 para el mes de febrero de bienes en buen estado a diferentes unidades organizativas, sedes departamentales y Centros, además se hicieron 109 nuevas asignaciones de mobiliarios y 638 entregas y recepciones en bodega central, las unidades, gerencias y dependencias que se estuvo dando a tención en la Unidad de Activo fijo fueron:

Traslados SD/CIS/ Áreas organizativas	
Sede La Unión.	45 bienes muebles
Dirección Ejecutiva	60 bienes muebles
Centro de Integración Social (CIS) El Espino.	98 bienes muebles
Hogar Adalberto Guirola	59 bienes muebles
Sede La Libertad	60 bienes muebles
Sede Chalatenango	58 bienes muebles
Sede la Paz	49 bienes muebles
Sede San Miguel	76 bienes muebles
Sede Morazán	53 bienes muebles
CIS Tonacatepeque	89 bienes muebles
CIS Femenino	92 bienes muebles
CIS Sendero de Libertad	95 bienes muebles
CISNA San Martín	49 bienes muebles
Centro de Acogida y Atención Integral para la Discapacidad (CAIDIS)	47 bienes muebles
Ciudad de la Niñez y de la Adolescencia (CNA)	138 bienes muebles
Gerencia de Comunicaciones	42 bienes muebles
Gerencia de Operaciones	38 bienes muebles
Gerencia Técnica	30 bienes muebles
Gerencia de Integridad	8 bienes muebles
Gerencia Financiera	59 bienes muebles

Unidad de Gestión Documental y Archivo:

Avance en la elaboración del Instructivo para transferencias documentales a Archivo Central

Para el cumplimiento de esta actividad se encuentran asignadas 3 personas, las cuales están encargadas de llevar el control de los expedientes que son solicitados por las unidades organizativas y que serán retirados del Archivo Central.

Durante el mes de enero y febrero se recibieron un total de 16 solicitudes de préstamo de expedientes/carpetas resguardadas en Archivo Central de las cuales 14 fueron solicitudes de expedientes/carpetas fisca, 2 de expedientes proporcionados digitalmente vía correo electrónico y 2 consultas directas en Archivo Central. El control de los préstamos se realiza mediante una matriz que asegura el seguimiento del estado de los mismos y sean devueltos al Archivo Central para asegurar su resguardo. El objetivo de esta actividad es garantizar un adecuado control y seguimiento de los expedientes que son solicitados por las unidades organizativas en calidad de préstamo.

ANEXO 2. Tabla 1. Detalle de préstamo de documentos a las unidades organizativas

ANEXO 3. Grafico 1. Detalle de préstamo de documentos de las unidades organizativas

Recepción de transferencias documentales de unidades organizativas del ex CONNA ex ISNA

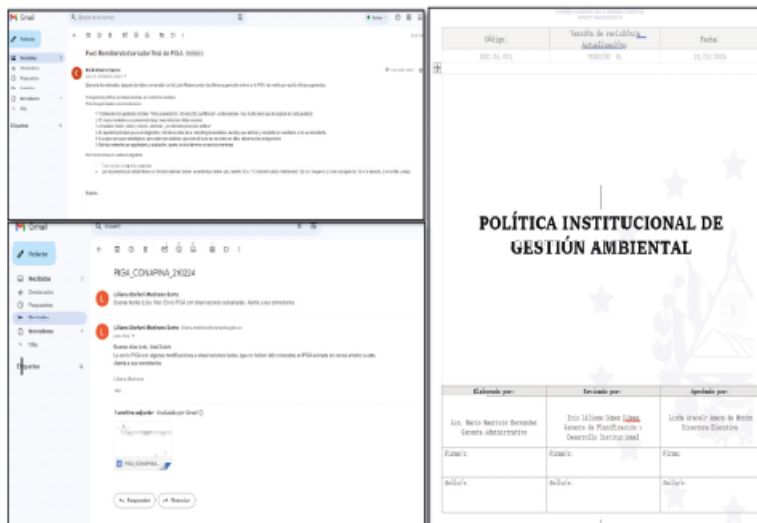
Para la ejecución de esta acción intervienen 5 personas de la Unidad de Gestión Documental y Archivos y son las encargadas de revisar las transferencias recibidas de las diferentes unidades organizativas.

Unidad de Medio Ambiente:

Avance en la formulación de la Política Institucional de Gestión Ambiental

Se ha realizado las mejoras en la Formulación de la Política Institucional de Gestión Ambiental, donde se enmarcan las acciones en medio ambiente a ejecutar, contiene una propuesta de los ejes estratégicos y acciones prioritarias, variables e indicadores para dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional vigente y pertinente a la misión y visión organizativa. Con un avance del 90%, a espera de validación y aprobación por Dirección Ejecutiva.

Anexo 1. Correo de Remisión de PIGA.



Unidad Especializada de Talento humano:

Dotación del talento humano

Para la dotación de talento humano la UETH ha desarrollado diferentes acciones que se han realizado durante el mes de enero:

- Administración del talento humano

Acciones	Cantidad
Elaboración de contratos de trabajo del personal.	196
Elaboración de proyectos de acuerdos.	45
Procesos de selección	33
Personas evaluadas	152
Personas contratadas	83
Elaboración y digitalización de expedientes de personal de nuevo ingreso	83
Creación de base control de contratos 2023 del personal CONAPINA	1
Archivo y digitalización de contratos en expedientes del personal CONAPINA	326
Digitalización y actualización de expedientes inactivos CONAPINA correspondientes al decreto 593	77

Seguidamente, luego de conocer a detalle las actividades realizadas durante los dos primeros meses por cada una de las áreas del CONAPINA, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 4**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, fecha en la cual inició sus funciones el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (CONAPINA) como institución rectora en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia. **II.** Que, en el ejercicio de este rol, la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA ha impulsado las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de las competencias y el funcionamiento de la institución; impulsando las acciones pertinentes para la operatividad de la institución, la continuidad en la prestación de servicios y la defensa efectiva en los derechos de la población atendida. **III.** Que habiendo instalado durante su primer año a esta institución con una atención de carácter permanente y comprometida; es pertinente brindar un informe bimensual sobre este segundo año de gestión, informando sobre el avance en los procesos ejecutados, su consecución con los objetivos estratégicos institucionales y el trabajo realizado por cada una de las gerencias, unidades y oficinas de CONAPINA durante los meses de enero y febrero del presente año. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA: I. Dar** por recibido y aprobado el Informe de actividades institucionales realizadas durante los meses de enero y febrero del año 2024. **II. Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CONAPINA a continuar realizando todas las acciones necesarias para impulsar el trabajo institucional y seguir brindando los significativos resultados obtenidos en beneficio de la primera

infancia, niñez y adolescencia. **NOTIFÍQUESE.** En virtud de la hora y la extensión del punto previo la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas del día jueves once de abril de dos mil veinticuatro y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo
Territorial y Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Ingeniero José Mauricio Pineda Rodríguez
Ministro de Educación, Ciencia y
Tecnología

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en
Salud

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala
Propietario

Señor José Roberto Ortíz Capacho
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero
Propietaria en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia